



*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como zona regable singular mediante Decreto 24/2017, de 7 de marzo. (2018061478)*

Habiéndose firmado el día 24 de mayo de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno para el desarrollo y ejecución de las actuaciones necesarias para la transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como zona regable singular mediante Decreto 24/2017, de 7 de marzo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y  
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO PARA EL  
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES  
NECESARIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE  
PARTE DE LA "FINCA COMUNAL DE VILLANUEVA DEL  
FRESNO", DECLARADA COMO ZONA REGABLE SINGULAR  
MEDIANTE DECRETO 24/2017, DE 7 DE MARZO

En Mérida, a 24 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, cargo para el que fue nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre), en el ejercicio de la delegación de firma otorgada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería, de acuerdo con lo previsto por los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018.

Y de otra el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz), D. Ramón Díaz Farias, con CIF P-0615400I, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y autorizado para la firma de este convenio en sesión plenaria celebrada el día 11 de abril de 2018.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura confiere a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería (apartado 12); desarrollo sostenible del medio rural (apartado 34); y planificación, construcción y explotación de las obras e infraestructuras hidráulicas, canales y riegos que no estén calificados de interés general por el Estado ni afecten a otras Comunidades Autónomas (apartado 36).

Segundo. Que, en la X Reunión Plenaria de la Comisión para la Aplicación y Desarrollo del convenio sobre cooperación para la protección y el aprovechamiento sostenible de las aguas de las cuencas hidrográficas hispano-portuguesas, hecho "ad referendum" en Albufeira el 30



de noviembre de 1998, se acordó conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno una reserva de agua para riego, del embalse portugués de Alqueva, de 3 hectómetros cúbicos anuales.

Tercero. Que la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, contempla en su Título IV, dedicado a las "Actuaciones en materia de regadíos", la posibilidad de que Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de regadíos, pueda declarar como zona regable singular aquellas zonas que requieran un tratamiento especial, por ser zonas de especial interés social, de montaña, con limitaciones específicas, vegas de regadíos tradicionales y, en general, zonas rurales desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento. Dicha declaración habrá de realizarse atendiendo a criterios tales como la fijación de población; reducción de diferencias de renta y nivel de vida entre las áreas más frágiles, y aquéllas más desarrolladas; un mayor equilibrio del territorio y la creación o sostenimiento del empleo agrario, tal y como dispone el artículo 106 de la citada norma legal.

Cuarto. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene asignadas las funciones derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos, en virtud de Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Quinto. Que, realizado el correspondiente estudio de viabilidad de la zona regable por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se acreditó la disponibilidad de recursos hídricos suficientes para poder transformar en regadío 500 hectáreas de la finca comunal con una dotación de 6.000 m<sup>3</sup> por hectárea / año. En el referido estudio se acreditó igualmente la viabilidad de los cultivos que se pretenden implantar (frutales de hueso, frutales de pepita, nogales y arándanos); así como, la potencialidad agronómica, económica, social y ambiental de las tierras para su transformación de secano a regadío, puesto que hay un gran aumento del rendimiento productivo por hectárea en la finca y, por otra parte, la mano de obra que se requiere en el mantenimiento de los nuevos cultivos es mucho mayor que la que precisa el aprovechamiento de cereales de invierno y el pastoreo, la cual en este último es prácticamente inexistente

Sexto. Que, por Decreto 24/2017, de 7 de marzo, fue declarada como zona regable singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", a los efectos de permitir la participación de la Administración de la Comunidad Autónoma en las actuaciones a realizar para la transformación en regadío de la zona.

Séptimo. Que, por Decreto 164/2017, de 9 de octubre, se aprobó el Plan General de Transformación de la parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno" declarada como Zona



regable singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez que, en la resolución de 30 de junio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente formuló informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando que el Plan no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente.

Que en el apartado Quinto c del precitado Plan General de Transformación se dispone: "Ejecución y financiación de las obras".

Tal y como recogen los artículos 101 y 102 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, las obras descritas serán ejecutadas y financiadas:

- c.1. Obras de Interés Agrícola general; la Administración autonómica será la encargada de la redacción del proyecto y de su ejecución. Además será la que financie íntegramente con cargo a los presupuestos de la Administración autonómica. Esta inversión será financiada por los fondos FEADER acogidos dentro del programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020.
- c.2. Obras de Interés Agrícola Privado; será ejecutada por los particulares (Ayuntamiento de Villanueva del Fresno) conforme al proyecto redactado previamente por la Administración autonómica. Además, la entidad privada será la que financie íntegramente salvo los costes de la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras que será asumido por la Administración Autonómica".

Octavo. Que, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 12 de marzo de 2018, se aprobó el plan de obras para la transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como zona regable singular por Decreto 24/2017, de 7 de marzo.

Que en el apartado 1.13 "Financiación de las obras según artículos 101 y 102 de la Ley Agraria de Extremadura", se dispone que "Tal y como recogen los artículos 101 y 102 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria, de Extremadura, las obras descritas serán ejecutadas y financiadas"

- Obras de Interés Agrícola General; la Administración autonómica será la encargada de la redacción del proyecto y de su ejecución. Además será la que financie íntegramente con cargo a los presupuestos de la Administración autonómica. Esta inversión viene financiada por los fondos FEADER acogidos dentro del programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo 2014-2020.
- Obras de Interés Agrícola Privado; será ejecutada por los particulares (Ayuntamiento de Villanueva del Fresno) conforme al proyecto redactado previamente por la Administración autonómica. Además, la entidad privada será la que financie íntegramente salvo los costes de la redacción del proyecto y dirección técnica de las obras que será asumido por la Administración Autonómica".



En su virtud, las partes intervinientes deciden suscribir el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de los cauces generales de colaboración técnica y financiera entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, para la ejecución de las obras de transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como zona regable singular por Decreto 24/2017, de 7 de marzo (DOE núm. 50, de 13 de marzo) y contempladas en el Plan General de Transformación y Plan de Obras aprobados mediante Decreto 164/2017, de 9 de octubre (DOE núm. 203, de 23 de octubre) y Orden de 12 de marzo de 2018 (DOE núm. 62 de 28 de marzo), respectivamente.

### ***Segunda. Acciones a desarrollar.***

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio, en el mismo se determinará, al menos, las obras que les corresponde ejecutar a las partes y la financiación precisa para su ejecución; así como, los compromisos que asumen cada una de las partes para su correcta ejecución.

Por otro lado, y dado el carácter que tiene la transformación que se regula, el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (en adelante Ayuntamiento), con carácter previo a la firma del presente convenio, ha documentado haber tramitado ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana la correspondiente solicitud de concesión de agua superficiales para riego (CONC. 39/17).

Igualmente, debido al carácter de regadío singular que tiene la zona a transformar, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (en adelante Consejería), como promotora de las obras, ha tramitado y obtenido la necesaria declaración de impacto ambiental favorable, de la obras a ejecutar, ante la Dirección General de Medio Ambiente. La actuación de la Consejería consistirá en proporcionar al Ayuntamiento, en el marco normativo y financiero de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, la ayuda técnica y financiera necesaria para efectuar la puesta en riego de la zona.

### ***Tercera. Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.***

1. Financiar y ejecutar las obras de interés agrícola privado, que son las enumeradas en la cláusula quinta, con un importe equivalente al 42,78 % del presupuesto total de las obras del proyecto, por sus propios medios o mediante su contratación externa, supuesto en el



cual actuará de conformidad con lo previsto en la vigente normativa reguladora de los contratos del Sector Público, y a tal efecto llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Elaborar un pliego de cláusulas administrativas particulares, así como un pliego de prescripciones técnicas, para la adjudicación de las obras que le corresponda financiar y ejecutar, conforme al proyecto aprobado por la Consejería.
  - Someter al previo informe de la Consejería los pliegos referidos en el apartado anterior, con al menos un mes de antelación a la fecha prevista para la licitación de las obras.
  - Constituir la Mesa de Contratación precisa, en la que estarán presente un representante de la Consejería, para la adjudicación de las obras que le corresponda financiar y ejecutar.
  - Adjudicar el contrato de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de contratación pública.
  - Suscribir, en su caso, con los adjudicatarios, los correspondientes documentos de formalización de contratos administrativos, procediendo al abono de los importes que correspondan en cada caso.
  - Llevar a cabo la recepción administrativa de las obras de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de contratación pública.
2. Solicitar de los Organismos competentes todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la totalidad de las obras objeto del convenio; así como, proponer el establecimiento de servidumbres y expropiaciones, en su caso, a la Consejería.
  3. Abonar el importe de la tramitación y obtención de las referidas licencias administrativas, permisos, autorizaciones o concesiones que se requieran para la correcta ejecución de la totalidad de las obras.
  4. Asumir la responsabilidad total de la ejecución de las obras que le corresponda financiar y ejecutar como promotora y titular de las mismas, y resolver los conflictos que puedan derivarse del desarrollo de los contratos de adjudicación que al efecto suscriba.

***Cuarta. Actuaciones que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura***

1. Aprobar el proyecto de transformación, ya elaborado en octubre de 2017 al que se refiere la memoria económica, que comprenderá las obras necesarias para la puesta en riego hasta los hidrantes de las unidades de explotación (riego), quedando incluidas del mismo las obras e instalaciones en el interior de éstas, que contendrá la justificación técnica y económica de las soluciones adoptadas, así como un anejo en el que se analizarán las distintas soluciones técnicas que puedan adoptarse, determinando la viabilidad económica



y financiera de cada una de ellas. Dicho proyecto estará referido a las obras cuya financiación y ejecución se repartirá entre Ayuntamiento y Consejería. Este proyecto concretará las actuaciones incluidas en el convenio. El proyecto contendrá dos separatas, una que financiará y ejecutará la Consejería y otra que financiará y ejecutará el Ayuntamiento.

2. Financiar y ejecutar las obras de Interés Agrícola General, que son las enumeradas en la cláusula sexta, a través del Programa de Desarrollo Rural 2014 -2020, con un importe equivalente al 57,22 % del presupuesto total de las obras del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Obra.
3. Informar el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, redactados por el Ayuntamiento, a los que se refiere el apartado 1 de la cláusula tercera, en el plazo máximo de un mes desde su remisión.
4. Participar en la Mesa de Contratación constituida por el Ayuntamiento a que se refiere el apartado 1 de la cláusula tercera.
5. Designar un titulado superior competente, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, que llevará a cabo las funciones de Director Facultativo de todas las obras reflejadas en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.
6. Declarar oficialmente la puesta en riego una vez finalizada la construcción de las obras, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
7. Proceder a la entrega de la obras de interés agrícola general, una vez declarada la puesta en riego, al Ayuntamiento, en los términos del artículo 104 de la referida Ley 6/2015.

***Quinta. Obras que ejecutará y financiará el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.***

Las obras de Interés Agrícola Privado son las que ejecutará y financiará el Ayuntamiento, tendrán un importe de 1.745.918,84 €, y consistirán en las siguientes actuaciones:

- Balsa de regulación.
- Estación de bombeo.
- Red de riego.
- Instalación eléctrica.
- Obras complementarias.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Gestión de residuos.

***Sexta. Obras que ejecutará y financiará la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.***

Las obras de Interés Agrícola General son las que ejecutará y financiará la Junta de Extremadura, a través de la Consejería, tendrán un importe máximo de 2.335.335,66 €, y consistirán en las siguientes actuaciones:

- Captación y bombeo.
- Tubería de impulsión.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Gestión de residuos.

***Séptima. Incidencias en la adjudicación y ejecución que se deriven de la contratación de obras.***

La cuestiones incidentales que se deriven de la contratación pública que precise la ejecución del convenio: posibles bajas en las ofertas en el procedimiento de adjudicación, resolución de contratos, demoras en la ejecución, etc); afectarán y quedaran circunscritas a cada Administración en función del porcentaje y actuaciones materiales asumidas por cada parte en las cláusulas quinta y sexta del presente convenio.

En este sentido será de obligación de cada conveniente asumir los posibles excesos de medición que resulten de las obras contratadas por cada uno de los firmantes, a cuyo fin realizarán las operaciones contables que correspondan.

***Octava. Financiación y plazo de ejecución.***

1. De acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas, quinta, sexta y séptima, la inversión a financiar, por cada uno de los intervinientes, se hará del siguiente modo:

- Por la Consejería, por un importe máximo de 2.335.335,66 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 353A Infraestructuras Agrarias. Proyecto 2016.12.003.0042.00 "4. 3. 4. Nuevos Regadíos Villanueva del Fresno", y con la siguiente distribución:

Anualidad 2018: 335.335,66 €.

Anualidad 2019: 2.000.000,00 €.

- Por el Ayuntamiento, por un importe máximo de 1.745.918,84 €, con cargo a:

Anualidad 2018: 345.918,84 €.

Anualidad 2019: 700.000,00 €.



Anualidad 2020: 700.000,00 €.

2. La ejecución de las obras se desarrollará conforme a los plazos y aspectos concretos reflejados en el plan de trabajo que se incorpora como anexo I.

### ***Novena. Comisión de Seguimiento.***

Para llevar a cabo el seguimiento del convenio, se creará una Comisión que estará constituida por cuatro miembros, dos designados por la Consejería y dos por el Ayuntamiento. Correspondiendo la Presidencia a la Junta de Extremadura.

Corresponderá a la Comisión el ejercicio de las siguientes funciones:

- Llevar a cabo un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento del convenio.
- Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.
- Resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.
- Aprobar las modificaciones necesarias del calendario de ejecución de las obras en aquellos casos en los que esté debidamente justificado.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada 3 meses, a fin de evaluar el desarrollo de las actuaciones desarrolladas, y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguna de las partes.

### ***Décima. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en dicha norma contenidos en lo no previsto en este convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse. Dicho convenio se regirá por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta prevista en la cláusula Novena.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

***Undécima. Duración.***

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma, hasta el 31 de octubre de 2020. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Acta de prórroga, que deberá formalizarse antes de la expiración del plazo de duración, sin que dichas prórrogas puedan superar los 4 años.

***Duodécima. Modificación y resolución.***

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente convenio puede extinguirse anticipadamente por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Novena y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo emitió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la otra parte; cuya cuantificación se efectuará de forma contradictoria entre ambas partes. En caso de discrepancia, las partes podrán acordar que sea un técnico independiente el que evalúe los perjuicios causados, correspondiendo los gastos que en su caso se generen a la parte que haya incurrido en causa de resolución.

De producirse este supuesto, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, con el fin de cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del convenio estuvieran pendientes.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.



El presente convenio de colaboración podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, o por decisión motivada de una de ellas fundamentada en motivos de fuerza mayor, que deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado en el lugar y fecha arriba mencionados.

El Secretario General  
(PD Resolución de 21/12/2017,  
DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017),

FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

El Alcalde de Villanueva  
del Fresno,

RAMÓN DÍAZ FARIAS



ANEXO  
PLAN DE TRABAJO

PROGRAMACION DE LAS OBRAS

PROYECTO PARA LA TRANSFORMACIONEN REGADIO DE LA FINCA COMUNAL DE VILLANUEVA DEL FRESNO. PLAN DE OBRA

| CONCEPTO  | MESES |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
|---|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|--|
|   | 1     | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |  |
| <b>CAPITULO 1</b> CAPTACION Y BOMBEO (ALQUEVA)  |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 1.1 TOMA FLOTANTE EN ALQUEVA                    |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 1.2 CASETA DE BOMBEO (EB-1)                     |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 1.3 EQUIPOS DE BOMBEO                           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 1.4 SISTEMA GRUPO GENERADOR DIESEL              |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 1.5 CUADROS DE C. Y TELEC.                      |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 1.6 PROTECCIÓN GOLPE DE ARIETE                  |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 1.7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA                       |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| <b>CAPITULO 2</b> TUBERÍA DE IMPULSIÓN          |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 2.1. TRAMO 1. (ALQUEVA-BR-3)                    |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 2.2. TRAMO 2. (ALQUEVA-CUNCOS)                  |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 2.3. TRAMO 3. (ALQUEVA-BR-1)                    |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| <b>CAPITULO 3</b> Balsa de regulación BR-3      |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 3.1. Movimiento de tierras                      |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 3.2. Drenaje e impermeabilización               |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 3.3. Gerramiento                                |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| <b>CAPITULO 4</b> ESTACION DE BOMBEO EB-2       |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 4.1. Obra civil                                 |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 4.2. Equipo de bombeo                           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 4.3. Eq. de filtrado, Valv y Cuad de Cont.      |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| <b>CAPITULO 5</b> RED DE RIEGO                  |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 5.1. Red Primaria                               |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 5.2. Red Secundaria                             |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| 5.3. Red Terciaria                              |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| <b>CAPITULO 6</b> INSTALACIÓN ELÉCTRICA         |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| <b>CAPITULO 7</b> SEGURIDAD Y SALUD             |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| <b>CAPITULO 8</b> MED. AMB. Y SEC. ARQUEOLOGICO |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| <b>CAPITULO 9</b> GESTIÓN DE RESIDUOS           |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| AVANCE  |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| MENSUAL   |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |
| ORIGEN  |       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |    |  |

- OBRAS DE INTERES AGRICOLA GENERAL
- OBRAS DE INTERES AGRICOLA PRIVADO
- ACTUACIONES COMUNES

• • •